

CONSEJO ACADÉMICO **RESOLUCIÓN ESPE-CA-RES-2020-082**

Referencia: Acta No. ESPE-CA-CSE-2020-031, sesión de 15 de septiembre de 2020

El Consejo de Académico, de la Universidad de las Fuerzas Armadas –ESPE, en uso de las atribuciones conferidas en el Art. 33 del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE:

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador señala: *“Finalidad del Sistema de Educación Superior.- El Sistema de Educación Superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”;*

Que, el Art. 355 de la Carta Magna establece que: *“El Estado reconocerá a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución (...)”;* en concordancia con el Art. 17 de la Ley Orgánica de Educación Superior.

Que, el Art. 357 del máximo cuerpo normativo del Ecuador determina: *“(…) Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. (...)”*

Que, el artículo 36 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece que *“Las universidades y escuelas politécnicas de carácter público y particular asignarán de manera obligatoria en sus presupuestos partidas para ejecutar proyectos de investigación, adquirir infraestructura tecnológica, publicar textos pertinentes a las necesidades ecuatorianas en revistas indexadas, otorgar becas doctorales a sus profesores titulares y pago de patentes (...)”*

Que, el Art. 70 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), señala que: *“(…) Las y los profesores, técnicos docentes, investigadores, técnicos de laboratorio, ayudantes de docencia y demás denominaciones afines que se usan en las instituciones públicas de educación superior, son servidores públicos sujetos a un régimen propio que estará contemplado en el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior, que fijará las normas que rijan el ingreso, promoción, estabilidad, evaluación, perfeccionamiento, escalas remunerativas, fortalecimiento institucional, jubilación y cesación. (...)”*

Que, el artículo 78 de la Ley ibídem define como beca a *“la subvención total o parcial otorgada por las instituciones de educación superior, el ente rector de la política pública de educación superior, la entidad operadora de becas y ayudas económicas, organismos extranjeros o entidades creadas o facultadas para dicho fin, a personas naturales para que realicen estudios de educación superior, actividades académicas en instituciones de educación superior, movilidad académica, capacitación, formación incluida la dual, perfeccionamiento,*

entrenamiento o cualificación profesional, investigación, difusión y las demás que defina el ente rector de la política pública de educación superior (...)

Que, el Art. 156 de la Ley Ibídem (LOES), determina: *"En el Reglamento de Carrera y Escalafón del Profesor e Investigador del Sistema de Educación Superior se garantizará para las universidades públicas su capacitación y perfeccionamiento permanentes. En los presupuestos de las instituciones del sistema de educación superior constarán de manera obligatoria partidas especiales destinadas a financiar planes de becas o ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático";*

Que, el Art. 157 de la Ley Orgánica de Educación Superior, prevé: *"Si los profesores titulares agregados de las universidades públicas cursaren posgrados de doctorado, tendrán derecho a la respectiva licencia, según el caso, por el tiempo estricto de duración formal de los estudios. En el caso de no graduarse en dichos programas el profesor de las universidades públicas perderá su titularidad. Las instituciones de educación superior deberán destinar de su presupuesto un porcentaje para esta formación";*

Que, el Art. 207 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público, señala: *"Formación y capacitación en el exterior.- La máxima autoridad de la institución concederá a la o el servidor, previo informe favorable de la UATH, licencia sin remuneración o comisión de servicios con remuneración en el exterior, cuando el programa de formación de cuarto nivel se encuentre acorde con los perfiles ocupacionales y requisitos que se establezcan para el puesto, a la misión institucional, y se viabilice o se disponga del financiamiento económico correspondiente";*

Que, el Art. 210 del Reglamento General a la Ley Orgánica de Servicio Público (LOSEP), dispone: *" Convenio de devengación.- La entidad que conceda a la o el servidor comisión de servicios con remuneración para formación y capacitación o los permisos para estudios regulares de especialización o licencia sin remuneraciones para el estudio de postgrados, dentro o fuera del país, suscribirá un convenio de devengación con garantías personales o reales, mediante el cual, la o el servidor se obliga a prestar sus servicios por el triple del tiempo que duren los eventos o estudios (...);"*

Que, el artículo 2 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, determina que se otorgará beneficios de beca en la Institución, *"a nivel de posgrado, a: 1. Personal académico titular principal, agregado y auxiliar; 2. personal de apoyo académico; (...)"*

Que, el artículo 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, señala que: *"(...) En caso de que el becario requiera de un plazo adicional para finalizar los estudios, deberá presentar una solicitud al administrador de contrato, debidamente motivada con documentación de soporte y avalada por la Universidad que oferta el programa. Esta extensión podrá ser autorizada, por el Rector de la Universidad, siguiendo el procedimiento respectivo. - Hasta un año adicional, únicamente con licencia con remuneración en los porcentajes dispuestos de acuerdo a la normativa vigente. - Si requiere un segundo año para culminar sus estudios, podrá ser autorizado con licencia sin remuneración. La autorización de prórroga de plazo que otorgue la Universidad, deberá constar en el contrato modificadorio a ser suscrito. Estas prórrogas no incluyen ampliación de los beneficios de beca, sino solo del beneficio de licencia con o sin remuneración cuando corresponda";*

Que, mediante Orden de Rectorado Nro. 2018-030-ESPE-a-1, de 26 de febrero de 2018, en su Art. 1, resuelve: *"Otorgar beca a la Eco. Cárdenas Pérez Alisva De Los Ángeles, Docente Titular*

Auxiliar I a Tiempo Completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio de la Extensión Latacunga, para que continúe cursando el Doctorado en Ciencias Contables en la Universidad de los Andes de la ciudad de Mérida-Venezuela, a partir del mes de febrero del año 2018 hasta el mes de julio del año 2020, (...);

Que, la señora Alisva Cárdenas Pérez, beneficiaria y el Coronel EMT. AVC. Víctor Hugo Nieto Barros, en ese entonces, Vicerrector Administrativo de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, suscriben el Contrato de Compromiso de Devengamiento Nro. 16-042-BP-DOC-ESPE-a2 de 19 de diciembre de 2016;

Que, en constancia de calificaciones de 20 de abril de 2020, suscrita por el Coordinador del Posgrado en Ciencias Contables consta como observación lo siguiente: *“1. La participante este momento se encuentra en el desarrollo de su tesis doctoral intitulada “EL VALOR RAZONABLE EN LA INFORMACIÓN FINANCIERA A PARTIR DE LA TEORÍA DEL INTERCAMBIO DE WILLIAM STANLEY JEVONS. Un enfoque interdisciplinario desde la economía y la contabilidad. 2. En espera de presentación de examen de candidatura y defensa de tesis doctoral”*

Que, el informe médico de 20 de mayo de 2020 recomienda lo siguiente: *“(...) Por su avance gestacional que es de alto riesgo, la paciente debe guardar reposo absoluto”*

Que, mediante certificado de 25 de junio de 2020, emitido por el Prof. Lenin Guerra García, Profesor Tutor, certifica que: *“la participante del Programa de Doctorado en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes, CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES, (...), se encuentra dentro de su proceso de elaboración de tesis doctoral bajo mi tutoría y revisión académica, borrador del trabajo escrito que hasta el mes de diciembre 2019 se encuentra en un avance del 50% faltando por realizar el trabajo de campo necesario para la culminación del mismo. Toda vez se ha considerado su reposo médico aceptado por el Comité Técnico de la Universidad de los Andes desde marzo hasta noviembre 2020, el cronograma de trabajo para cumplir con el proceso de graduación en el plazo de gracia que sería desde diciembre 2020 hasta julio 2021, (...)”*

Que, la profesora Norka Viloria, Coordinadora del Postgrado en Ciencias Contables de la Universidad de los Andes, Mérida-Venezuela, emite constancia de aprobación permiso temporal por reposo médico en el que señala lo siguiente: *“el Consejo Técnico del Postgrado en Ciencias Contables, en su sesión 03, conoció la petición de la Participante Cárdenas Pérez, Alisva de Los Ángeles (...), sobre permiso (licencia) médica por presentar embarazo de alto riesgo, (...) El Consejo Técnico aprobó el permiso temporal, y decidió que este tiempo no se computa en su lapso de terminación normal del doctorado (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-SL-DCEA-2020-0803-M de 26 de junio de 2020, la Econ. Alisva Cárdenas, Docente Tiempo Completo, solicita lo siguiente: *“(...) Por lo expuesto, acogiéndome al Art. 47 del actual Reglamento de becas modificado me permito solicitar se realice la ampliación del plazo estipulado en el contrato de devengamiento de beca 16-042-BP-DOC-ESPE-a2, por un año más de estudios hasta Julio de 2021, conforme me autoriza la Universidad de los Andes a fin de poder concluir con mi tesis de grado y defensa, siendo el único requisito académico que me falta por cumplir para obtener el título doctoral. Se aclara que la suscrita no necesitará reemplazo docente puesto que son estancias que al estar programadas permiten que se pueda adelantar coordinadamente el trabajo académico con los estudiantes antes de cada viaje, tal como se lo ha hecho hasta ahora (...)”*

Que, mediante informe de 30 de junio de 2020, suscrito por la Ing. Iralda Benavides, Coordinadora encargada de Investigación del Departamento de CEAC-Latacunga, recomienda lo siguiente: *“aprobar la solicitud presentada por la Eco. Alisva Cárdenas para la extensión de plazo de un año, hasta julio del 2021, para que finalice el proceso de graduación doctoral. Se estima un periodo de tiempo prudente para que la mencionada docente termine con el proceso de graduación doctoral”*

Que, el Informe de 30 de junio de 2020, suscrito por la Ing. Myriam Urbina, Coordinadora de área de conocimiento de gestión financiera y economía CEAC sede Latacunga, concluye lo siguiente: *“En base a lo analizado, se recomienda aprobar la solicitud presentada por la Econ. Alisva Cárdenas para la ampliación de plazo del contrato de beca de estudios doctorales, bajo cumplimiento de los adelantos o recuperaciones de clases con la debida coordinación con los estudiantes y aprobación de los Directores de Carrera”.*

Que, en Informe de 02 de julio de 2020, suscrito por el Ing. Julio César Tapia León (Administrador del contrato), recomienda que: *“En base a lo analizado, se recomienda aprobar la solicitud presentada por la Econ. Alisva Cárdenas para la extensión de plazo del contrato de beca de estudios doctorales 16-042-BP-DOC-ESPE-a2, mismo que ha sido dado bajo Orden de Rectorado 2018-030-ESPE-a-1, la cual se adjunta, bajo cumplimiento de los adelantos o recuperaciones de clases con la debida coordinación con los estudiantes y aprobación de los Directores de Carrera por lo que no se necesitará contratar docente que reemplace su carga horaria”.*

Que, el ACTA No. ESPE-DCEA-CSO-02-2020, de 10 de julio del 2020, referente a la sesión ordinaria del Consejo de Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, en lo concerniente al quinto punto del orden del día, recomienda: *“en base a lo analizado, se recomienda a la Comisión de Becas acoger favorablemente la solicitud presentada por la Econ. Alisva Cárdenas para la extensión de plazo del contrato de beca de estudios doctorales, bajo cumplimiento de los adelantos o recuperaciones de clases con la debida coordinación con los estudiantes y aprobación de los Directores de Carrera por lo que no se necesitará contratar docente que reemplace su carga horaria. Latacunga, 02 de julio de 2020. (...)”*

Que, el Informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-451 de 19 de julio de 2020, emitido por la Directora de la Unidad de Talento Humano recomienda lo siguiente: *“A. Que la Comisión de Becas y Ayudas Económicas analice la pertinencia de la extensión de plazo solicitada entre el 01 de agosto del 2.020 y el 31 de julio del año 2.021 (doce meses), para culminar los estudios de Doctorado en Ciencias Contables de la Universidad de Los Andes, ciudad de Mérida, de la República Bolivariana de Venezuela, planteada por la señora MAGISTER CARDENAS PEREZ ALISVA DE LOS ANGELES (...) B. Tiempo total por devengar: 14 años y 6 meses (considerando que el periodo oficial de estudios del programa de doctorado es de tres años y diez meses (beca y licencia con remuneración), la extensión de plazo es de 12 meses comprendida entre el 01 de agosto del año 2.020 hasta el 31 de julio del año 2.021), (...)”*

Que, el Informe de la comisión de Becas Nro. 15, de sesión de 13 de agosto de 2020, concluye lo siguiente: *Acoger el Acta No. ESPE-DCEA-CSO-02-2020 de 10 de julio de 2020 (...). Aceptar la solicitud de extensión de plazo presentada ECO. CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES (...). De ser favorable la extensión de plazo se debe tomar en cuenta el informe No. UTHM-ESPE-e-6-2020-451; (...)”*

Que, mediante Memorando Nro. ESPE-VDC-2020-2437-M de 25 de agosto de 2020, el Tcrn. Enrique Morales, Vicerrector de Docencia, remite el informe Nro. 15 de 13 de agosto de 2020, con los respectivos documentos habilitantes, respecto de la solicitud de extensión de plazo propuesta por la ECO. Alisva Cárdenas;

Que, en sesión ordinaria de 15 de septiembre de 2020, al tratar el tercer punto del orden del día, el Consejo Académico, tomó conocimiento del informe que consta en el artículo precedente y luego de la revisión y análisis de la documentación adjunta y de lo establecido en el Art. 47 del Reglamento de Becas de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respecto a la extensión de plazo para culminación de estudios; por mayoría simple los señores miembros consideran la aprobación del informe No. 15 presentado por la Comisión de Becas, referente a la pertinencia de la extensión de estudios presentada por la Eco. Alisva Cárdenas;

Que, mediante orden de Rectorado ESPE-HCU-OR-2019-087 de fecha 27 de septiembre de 2019, se resuelve: *“Acoger la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019, adoptada en la Trigésima Primera Sesión Ordinaria del pleno del Consejo de Educación Superior (CES), celebrada el 11 de septiembre de 2019, mediante la cual se resolvió: (...) Art. 2.- Autorizar, en virtud de las circunstancias excepcionales descritas en el Informe Jurídico señalado en el artículo 1, a la Universidad de las Fuerzas Armadas “ESPE”, para que encargue hasta por 18 meses, contados a partir del 11 de septiembre de 2019, los cargos de Rector y Vicerrector Académico General a las actuales autoridades de la Institución de Educación Superior. (...)”*; y el oficio CCFFAA-JCC-2019-8254 de 18 de septiembre de 2019, suscrito por el General de División Roque Moreira Cedeño, Jefe del Comando Conjunto de las Fuerzas Armadas; a través del que informa que los señores Tcrn. CSM. Humberto Parra Cárdenas, Ph.D. y el Tcrn. Víctor Emilio Villavicencio Álvarez, han sido designados como Rector y Vicerrector Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, respectivamente, en consideración a la Resolución RPC-SO-31-No.530-2019”;

Que, el Art. 33, literal a), séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, determina que es atribución del Consejo Académico en el ámbito de docencia: *“Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad”*

En ejercicio de sus atribuciones.

RESUELVE

Art. 1. Acoger el Informe No. 15 de 13 de agosto de 2020, presentado por la Comisión de Becas y ampliar el mismo, recomendado al señor Rector, se digne aprobar a la Econ. **CÁRDENAS PÉREZ ALISVA DE LOS ÁNGELES**, docente tiempo completo del Departamento de Ciencias Económicas, Administrativas y de Comercio, de la Universidad de las Fuerzas Armada-ESPE, Sede Latacunga, a fin de que culmine sus estudios de Doctorado en Ciencias Contables en la Universidad de los Andes en la ciudad de Mérida-Venezuela, conforme se detalla a continuación:

1.- Aprobar la extensión de plazo, esto es desde el 01 de agosto de 2020 al 31 de julio de 2021, para que finalice sus estudios de Doctorado en Ciencias Contables en la Universidad de los Andes en Mérida-Venezuela, conforme consta en la Matriz de Beca No. 005-2020.CCB de 13 de agosto de 2020, especificando que la becaria no solicita beca y/o licencia con o sin remuneración, solamente se contempla la figura de extensión de plazo; a su vez se convalide todo lo actuado hasta la presente fecha.

2.- Actualizar la matriz de beca No. 001-2018.CCB DE 09 de enero de 2018, anexa a la orden de rectorado 2018-030-ESPE-a-1, en los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca No. 005-2020.CCB de 13 de agosto de 2020.

3.- En caso de concederse lo señalado en los artículos precedentes, se recomienda al señor Rector, disponga a la Unidad de Asesoría Jurídica, para que de ser pertinente, se modifique el contrato de devengamiento.

Notifíquese y cúmplase.

Expedida en el Vicerrectorado Académico General de la Universidad de las Fuerzas Armadas – ESPE, el 15 de septiembre de 2020.

VÍCTOR EMILIO VILLAVICENCIO ÁLVAREZ, PhD
TCRN. CC.EE
PRESIDENTE DEL CONSEJO ACADÉMICO